



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 069-2021-ALC/MDSA.

San Andrés, 19 de Marzo del 2021.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 814-2021 de fecha 15 de Marzo del 2021 promovido por el Sr. **OSCAR TEODOMIRO ARMEJO PACHECO**, identificado con DNI N° 25804054, en representación de la **ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES Y EXTRACTORES DE MARISCOS DE SAN ANDRES**, quien solicita Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para el rubro de Estación de Servicios de Venta de Combustible, con RUC N° 20106211605, ubicada en la Av. Genaro Medrano s/n, del Distrito de San Andrés, Provincia de Pisco, Departamento de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la constitución política del estado y sus modificatorias, concordante con lo establecido en el artículo II del título preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, siendo pertinente citar el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, en el que se aprueba el reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones -ITSE, en el cual incorpora nuevas nominaciones y definiciones, identifica nuevos órganos competentes para la administración de las ITSE, así como para el seguimiento, monitoreo, supervisión y fiscalización de las mismas; del mismo modo establece la reducción de plazos, requisitos y otros aspectos vinculados a la ejecución de las ITSE, entre otros temas relevantes;

Que, en el artículo 12 de la Ley N° 29664, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastre (Cenepred) es un organismo público ejecutor, que tiene como una de sus funciones supervisar la implementación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en lo referido a los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres;

Que, mediante Ley N° 30619 se modificó el artículo 11 de la Ley N° 28976, Ley de Marco de Licencia de Funcionamiento a fin de establecer que el certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones tiene vigencia de 2 años a partir de su expedición;

Que, con informe N° 017-2021-MDSA/SGGRDDC. de fecha 17 de Marzo del 2021, expedido por el Centro de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, quien remite el informe de acuerdo a lo solicitado en el expediente administrativo N° 814-2021 de fecha 15 de Marzo de 2021, quien solicita el Silencio Administrativo amparo del artículo 11°, que dice; habiendo cumplido con los requisitos y/o documentos establecidos para tramitación del procedimiento citado y viendo el plazo establecido en el reglamento sin recibir respuesta, por parte del Órgano Ejecutante de acuerdo al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, en señala de haber cumplido con las condiciones de seguridad de acuerdo al decreto supremo indicada, por lo tanto, alude que visto el informe correspondiente, declarar **Procedente** la tramitación realizada, para lo cual se requiere la emisión de la presente resolución a fin de poder expedir el Certificado de Inspección de Seguridad de Edificaciones con Nivel de Riesgo Alto;

Que, con Informe N° 026-2021-GM/MDSA, de Gerencia Municipal con fecha 04 de Febrero de 2021, habiendo recibido el informe favorable del Centro de Riesgo de Desastre y Defensa Civil, este despacho recomienda emitir acto resolutivo;

Estando a lo expuesto con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y del Centro de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil y de conformidad a lo previsto en el artículo 20°, inciso 6 con las facultades conferidas en la ley orgánica de Municipalidades N° 27972;

ADDRESS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú

Pag. Web: www.munisanandres.gob.pe
E-mail: secgeneral@munisanandres.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

//...

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- TENGASE por concluido el **PROCEDIMIENTO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES** con **Nivel de Riesgo Alto**, según matriz de riesgo, solicitado por el administrado el Señor **OSCAR TEODOMIRO ARMEJO PACHECO**, identificado con **DNI N° 25804054**, en representación de la **ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES Y EXTRACTORES DE MARISCOS DE SAN ANDRES.**, con **RUC N° 20106211605**, ubicada en la **Av. Genaro Medrano s/n**, del **Distrito de San Andrés, Provincia de Pisco, Departamento de Ica.**

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR PROCEDENTE, la Expedición del Certificado **ITSE** para el establecimiento objeto de la Inspección, **POR CUMPLIR** con las condiciones de seguridad en edificaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, aprobado por Decreto Supremo N°002-2018-PCM.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, al Centro de Riesgo de Desastre y Defensa civil, al interesado y demás áreas correspondientes de acuerdo a las atribuciones.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

JULIA MARIBEL DE LA CRUZ BARRIENTOS
ALCALDESA

